



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



Plan de Formación-Módulos de estudio autónomo

MÓDULO 2 «

Implementación-Conciliación en Derecho



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Aquí encontrará las guías para desarrollar los módulos de estudio autónomo que se proponen en el Programa de Formación en Conciliación en Derecho. Para el efecto, se ponen a disposición siete guías, junto con los documentos contenidos en el Material de apoyo correspondiente, los cuales se incorporan en el contenido de esta Caja de Herramientas en MRC. Al final de este documento usted encontrará las referencias bibliográficas y el material de apoyo necesario para implementar los diferentes módulos de formación.

1.

TABLA DE CONTENIDO

1. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1
2. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA CONCILIACIÓN	8
3. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCILIADOR	14
4. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE EL PROCESO CONCILIATORIO, ASPECTOS LEGALES Y PRÁCTICOS	20
5. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE RESULTADO DEL PROCESO CONCILIATORIO. ACTAS Y CONSTANCIAS	27
6. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE CENTROS DE CONCILIACIÓN	34
7. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO SOBRE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES	37
8. MATERIAL DE APOYO	44

1. ANUC.	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos.
2. APB.	Aprendizaje basado en problemas (siglas en inglés).
3. AT.	Análisis Transaccional.
4. CAVIF.	Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
5. CLJ.	Comités Locales de Justicia.
6. CNMH.	Centro Nacional de Memoria Histórica.
7. CP.	Código Penal.
8. CST.	Código Sustantivo del Trabajo.
9. CTI.	Cuerpo Técnico de Investigación.
10. DMASC.	Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
11. DNP.	Departamento Nacional de Planeación.
12. ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
13. INMLCF.	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
14. JAC.	Juntas de Acción Comunal.
15. LGBT.	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero.
16. MCI.	Mediación de Conflictos Interculturales.
17. MEN.	Ministerio de Educación Nacional.
18. MJD.	Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. MRC.	Métodos de Resolución de Conflictos. En el documento puede encontrar, indistintamente y como sinónimo de MRC, otras siglas, tales como, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, MASC o MARC, Mecanismos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
20. OIT.	Organización Internacional del Trabajo.
21. ONG.	Organización No Gubernamental.
22. OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
23. PACE.	Punto de Atención de Conciliación en Equidad.
24. PDET.	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
25. PMTR.	Pactos Municipales para la Transformación Regional.
26. PNUD.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
27. RAI.	Ruta de Atención Integral.
28. SAU.	Salas de Atención al Usuario.
29. SICAAC.	Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.
30. SLJ.	Sistemas Locales de Justicia.
31. SUTU.	Su Turno.
32. TIC.	Tecnología de la Información y la Comunicación.

1 ▶▶

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NOMBRE DEL MÓDULO: Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.
DURACIÓN: 4 Horas

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En el presente módulo usted estudiará los diferentes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC, sus similitudes y diferencias, conceptualización de los mismos y su importancia de cara al fortalecimiento de la labor de servidoras y servidores públicos habilitados para conciliar y Notarios/as en los territorios.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: El Objetivo General del aprendizaje es que el estudiante conozca los diferentes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, encontrándose en la capacidad de diferenciarlos y dar aplicación a los mismos.

Objetivos Específicos:

- Reconocer el espectro de los diferentes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, es decir, arbitraje, conciliación, mediación y amigable composición.
- Identificar la procedencia de los diferentes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos frente a situaciones específicas.

REFLEXIÓN INICIAL

En un país con altos índices de judicialización de conflictos, con una carga histórica de violencia y con altos porcentajes de congestión en la administración de justicia, se hace necesario que los Servidores y Servidoras Públicos se apropien de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, entendiendo estos como conceptos jurídicos que son necesarios para la materialización del derecho de los ciudadanos de acceso a la administración de justicia.

2

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y la descongestión judicial
2. Clasificación de los MASC
3. Limitaciones temporales y materiales de los MASC
4. La transacción
5. La mediación
6. La amigable composición
7. La conciliación
8. El arbitraje

DESARROLLO DE LOS SUBTEMAS

» Subtema 1: Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y la descongestión judicial.

CONCEPTUALIZACIÓN: Los MASC son herramientas legales integrales que buscan brindar una solución eficiente y real a problemas de la ciudadanía sin que esto implique tener que incurrir en esquemas judiciales que representan mayores gastos para estas mismas partes, en términos económicos, de inversión de tiempo y desgastes psicológicos para los directamente involucrados.



PRÁCTICA: En la práctica es necesario que en su calidad de Servidor Público escuche e investigue de manera adecuada las causas primarias, sociales, históricas y psicológicas del conflicto para de esta manera direccionar al ciudadano hacia el Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos que más se adecue a sus necesidades, pues, por ejemplo, no es lo mismo necesitar un tercero imparcial que facilite la negociación entre las partes, como en la conciliación, a un escenario en el cual el conflicto no ha escalado y las partes pueden solucionar de manera directa y sin intermediación de un tercero, como en la transacción.

» Subtema 2: Clasificación de los MASC

CONCEPTUALIZACIÓN: Conocer las diferentes clasificaciones de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos cobra especial importancia de cara a poder identificar su procedencia en situaciones específicas, pero especialmente de cara a conocer el grado de participación de las partes en el proceso de solución de conflictos, por ello es que deben diferenciarse aquellos MASC de naturaleza autocompositiva, es decir aquellos en los que las partes tiene una injerencia directa en la determinación de la solución que pone fin al conflicto, y aquellos heterocompositivos, es decir aquellos en los cuales se pone la determinación de la solución del conflicto en manos de un tercero.

» Subtema 3: Limitaciones temporales y materiales de los MASC

CONCEPTUALIZACIÓN: Así como las demás figuras legales del ordenamiento jurídico colombiano, los MASC cuentan con limitaciones de carácter temporal y material, encontrando en ellos la definición de su campo de aplicación, la oportunidad debida para darles aplicaciones y respecto de que materias proceden.

PRÁCTICA: La identificación de los límites permitirá que usted pueda identificar el mecanismo adecuado que se acople mejor a las necesidades de las partes en conflicto, como serán, por ejemplo, situaciones en las cuales las decisiones en equidad sean más recomendables que decisiones en derecho, como en asuntos de familia, o asuntos en los cuales, sin ser conciliables, sean desistibles y transigibles, y por ellos deba optarse por una figura como la transacción.

» Subtema 4: La transacción

CONCEPTUALIZACIÓN: Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos en virtud del cual las partes de un conflicto presente o eventual deciden poner fin al mismo mediante la suscripción de un contrato de transacción, en el cual las partes realizan concesiones recíprocas entre ellas. Se caracteriza principalmente por ser un escenario en el cual las partes son quienes deciden sobre la mejor solución al conflicto sin ayuda de terceros externos calificados.

» Subtema 5: La mediación

CONCEPTUALIZACIÓN: La mediación es un proceso voluntario de solución de conflictos mediante la intervención proactiva de un tercero profesional, calificado, objetivo e imparcial, en el que las partes involucradas buscan alcanzar un acuerdo equitativo y justo, a través del diálogo y el respeto, propiciando su crecimiento, una mejor interrelación, y el fortalecimiento de la sociedad en general.

» Subtema 6: La amigable composición

CONCEPTUALIZACIÓN: La amigable composición es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición. Salvo decisión en contrario, el criterio de decisión de la amigable composición es la equidad.

» Subtema 7: La conciliación

CONCEPTUALIZACIÓN: Mecanismo auto-compositivo de resolución de conflictos por medio del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral calificado, denominado conciliador y que finaliza, de las partes ponerse de acuerdo en la solución, con la suscripción de un Acta de Conciliación, documento que cuenta con los mismos efectos de una sentencia judicial, es decir, hacer tránsito a cosa juzgada y prestar mérito ejecutivo, esto último siempre que las obligaciones contenidas en el acuerdo conciliatorio sean CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES.

» Subtema 8: El arbitraje

CONCEPTUALIZACIÓN: El Arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes de este defieren a terceros, llamados árbitros, la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice, y que tiene como resultado un Laudo Arbitral.

VERIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

1. Explique, en el cuadro comparativo, cinco (5) diferencias entre las siguientes figuras:



—Tabla 1. Plan de formación-Módulos de estudio autónomo

	ARBITRAJE	CONCILIACIÓN	MEDIACIÓN	AMIGABLE COMPOSICIÓN
DIFERENCIA 1				
DIFERENCIA 2				
DIFERENCIA 3				
DIFERENCIA 4				
DIFERENCIA 5				

2. Explique, en el siguiente cuadro comparativo, tres (3) diferencias entre:

—Tabla 2. Plan de formación-Módulos de estudio autónomo

	CONCILIACIÓN EN EQUIDAD	CONCILIACIÓN EN DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL
DIFERENCIA 1			
DIFERENCIA 2			
DIFERENCIA 3			

3. ¿Cuál sería su propuesta para la debida aplicación de los Métodos de Resolución de Conflictos y los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos MASC desde sus competencias como Servidora o Servidor Público habilitado para conciliar o Notario/a?: Utilice máximo 15 líneas:

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

La justicia restaurativa, como esquema de reconstrucción del tejido social, implica hacer parte integral del proceso de resolución de conflictos a todas y cada una de las partes que directa e indirectamente tengan alguna relación con la problemática, y en consideración a esto será entonces que las partes, con su ayuda, deba de tomar la determinación de que MASC utilizar y saber cual de todos los anteriormente estudiados se adecua mas a las necesidades de todos los implicados, proveyendo a todas las partes la oportunidad de exponer sus puntos y participar en la creación del acuerdo final.

APLICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Con el fin de dar cumplimiento al precepto de Construcción de Paz, y atado a lo anteriormente expuesto de Justicia Restaurativa, debe de pretenderse siempre dar a las partes un escenario lo suficientemente tranquilo y de confianza como para que sientan que pueden hacer parte de la construcción del acuerdo final por el cual se llegue a la finalización del conflicto, y de esta forma puedan aportar en la medida de sus posibilidades a la elaboración del proyecto de reconstrucción del tejido social.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD

En consideración al enfoque de ruralidad y la eventual necesidad de elegir un MASC determinado para la solución de un conflicto, se hará necesario entonces que usted tenga siempre en mente la importancia de la situación de aquellas personas que viven en el campo, así como de aquellos conflictos que se escapen del área estrictamente urbana y el casco urbano de su municipio de influencia. ¿Cuál es el MASC más adecuado para solucionar un conflicto de vecindad rural? ¿o un conflicto de titularización de tierras? Cada caso debe ser analizado en específico para tomar esta decisión.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

De igual forma que en el enfoque de ruralidad, el enfoque de género encontrará su manera de aplicarse en cada uno de los MASC en consideración a la particularidad de cada una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la finalidad misma del enfoque de género (que es, en unas u otras palabras), equilibrar la balanza desigual de poderes entre hombre y mujeres y entre personas de genero binario y miembros de la comunidad LGBTI+, debe considerarse como la elección de posiciones determinadas en la elección de un MASC puede afectar el goce y alcance de los derechos de estos grupos, y por ello tomar decisiones que permitan encontrar escenarios neutros.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DIFERENCIAL

En consideración a otros enfoques diferenciales, como la edad y/o la situación económica de las partes, entre otros, es que se deben considerar en cada caso la particularidad de las partes, y de esta manera poder garantizar a aquellas personas que se encuentran en



situación de desequilibrio social, la posibilidad de encontrar escenarios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que respondan a sus necesidades particulares, la cuales, con toda seguridad son diferente a las de aquellas personas que nunca han pertenecido a un grupo de especial protección constitucional.

LECTURA OBLIGATORIA

ANÁLISIS CONCEPTUAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONCILIACION EN COLOMBIA EN SUS 25 AÑOS: CONSTRUYENDO DIALOGO Y PAZ PARA EL FUTURO, Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Corporación Excelencia de la Justicia, Departamento Nacional de Planeación, Directora del Proyecto Doctora Martha Eliana Martínez, 2015. Disponible para consulta en el enlace <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/13%2025%20a%C3%B1os%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Conciliaci%C3%B3n.pdf>

RECOMENDACIONES PARA EL ESTUDIANTE

Debe recordarse siempre que más allá de las particularidades legales de cada uno de los MASC, la elección por las partes en conflicto de uno de ellos no responde únicamente a razonamientos de carácter legal, sino del orden económico, sociológico, histórico, psicológico, entre otros, y es por ello que deben garantizarse escenarios de libre escogencia en los que las partes puedan acceder, en la medida de lo posible y en igualdad de condiciones, a todas las opciones.

2 ▶▶

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA CONCILIACIÓN

NOMBRE DEL MÓDULO: Marco legal y jurisprudencial de la conciliación
DURACIÓN: 4 HORAS

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En este módulo se estudiará el marco legal y jurisprudencial de la conciliación en derecho, su evolución normativa y su conceptualización actual de cara a los retos que enfrentan los conciliadores en derechos en el ejercicio de su labor.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: la finalidad del presente módulo es que el estudiante entienda cuáles son las fuentes de la conciliación, sus limitaciones legales (materiales y procesales) de la figura, así como sus criterios de aplicación.



Objetivos Específicos:

- Identificar la ubicación legal de la figura de la conciliación.
- Identificar los lineamientos jurisprudenciales de la figura de la conciliación.
- Entender cómo se compaginan los enfoques diferenciales, de justicia restaurativa, construcción de paz con la figura legal de la conciliación.

REFLEXIÓN INICIAL

Para poder entender de manera certera y adecuada como debe aplicarse la figura de la conciliación se hace necesario entender su origen legal y lineamientos jurisprudenciales. Así pues, mediante el estudio del presente módulo usted podrá identificar las fuentes de la figura, así como los límites impuestos por esta y la interpretación jurisprudencial que se ha hecho de la herramienta.

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. Justicia Formal y Justicia Alternativa.
2. El derecho fundamental de acceso a la justicia.
3. Pronunciamientos jurisprudenciales relevantes para la figura de la Conciliación.
4. Contenido de la Ley 640 de 2001.
5. La conciliación como Requisito de Procedibilidad.

DESARROLLO DE LOS SUBTEMAS

» Subtema 1: Justicia Formal y Justicia Alternativa

CONCEPTUALIZACIÓN: Debe usted, en su calidad de alumno y Servidor Público, encontrarse en la capacidad de identificar los procesos de justicia formal y los de justicia alternativa, siendo aquellos los que se imparten por el Estado a través de sus agentes en función permanente, propia y habitual, y estos los que se realizan por particulares que administran justicia de manera transitoria por medio de los MASC.

PRÁCTICA: En la práctica, la única forma certera de poder ayudar a una persona escoger un esquema de resolución de conflictos formal o alternativo, será preguntándole qué desea, qué espera conseguir del proceso judicial y cuál es su interés último de cara a la resolución del conflicto, pues no es lo mismo una persona que desea el resarcimiento de un contrato de arrendamiento, a una persona que desea el pago de los cánones de arriendo atrasados y que el contrato continúe en el tiempo.

» **Subtema 2: El derecho fundamental de acceso a la justicia****CONCEPTUALIZACIÓN:**

“El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes.” Sentencia T - 283 de 2013 de la Corte Constitucional.

EXPERIENCIAL: En su calidad de Servidor Público, y con especial atención a las funciones conciliatorias otorgadas por la ley, encontrará en sus manos la obligación de administrar justicia a particulares, debiendo, en determinadas situaciones, desprenderse de concepciones formalistas en pro de dar aplicación a figuras de justicia alternativa como la conciliación, debiendo hacer uso de conceptos interdisciplinarios, como la sociología y la psicología, para poder cumplir dicha obligación en adecuada forma y permitir que los ciudadanos que a usted acudan vean satisfecha su necesidad de justicia.

» **Subtema 3: Pronunciamientos jurisprudenciales relevantes para la figura de la Conciliación.**

CONCEPTUALIZACIÓN: Mediante diferentes pronunciamientos del orden jurisprudencial observamos como la conciliación extrajudicial en derecho se adapta al ordenamiento jurídico colombiano, tanto es así que mediante la aplicación de esta herramienta legal se observa la materialización de derechos de todos los ciudadanos, tales como el acceso a la administración de justicia. Así pues, vale la pena traer a colación sentencias como:

- **Sentencia C - 165 de 1993 de la Corte Constitucional:** “Es pertinente anotar que la conciliación es no solo congruente con la Constitución del 91, sino que puede evaluarse como una proyección, en el nivel jurisdiccional, del espíritu pacifista que informa a la Carta en su integridad”
- **Sentencia 29 de julio de 2005 de la Corte Suprema de Justicia:** “No en vano, la Carta Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan”, reconociendo en la conciliación un mecanismo particular de solución de conflictos, lo que pone de presente, por regla, el aval a interpretaciones de los textos legales que faciliten a las partes resolver interna y directamente sus disputas.”



» Subtema 4: Contenido de la Ley 640 de 2001

CONCEPTUALIZACIÓN: De la revisión de la ley 640 de 2001, se observa que su estructura y desarrollo dan un alcance total e integral de los diferentes aspectos que se hacen necesarios para la aplicación de una figura legal en Colombia. Por lo anterior encontrará usted que la norma se encuentra dividida en los siguientes acápite:

- Normas Generales
- De los conciliadores
- De los centros de conciliación
- Conciliación contencioso administrativa
- Conciliación en materia civil
- Conciliación en asuntos laborales
- Conciliación en asuntos de familia
- Conciliación en competencia y consumo
- Requisito de procedibilidad
- Conciliación judicial
- Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la justicia

Subtema 5: La conciliación como Requisito de Procedibilidad

CONCEPTUALIZACIÓN: De acuerdo al artículo 35 de la ley 640 de 2001 se observa que la Conciliación extrajudicial se configura como Requisito de Procedibilidad en los siguientes términos:

“En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. **En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.**”

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil o de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplan como obligatoria en el trámite del proceso, salvo cuando el demandante solicite su celebración.

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectuó la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1° del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación.”

PRÁCTICA:

- Lo anterior implica, desde una óptica práctica, que usted, en su calidad de servidor público, se encuentra en la obligación de asegurarse de que las partes obtengan la oportunidad real de hacer uso de la figura de la conciliación, aun cuando la misma sea llevada a cabo en equidad en aquellos eventos en los cuales la ley lo permite.
- De igual forma, existen eventos en los cuales, mediante decisiones procesales, es posible que las partes eviten el Requisito de Procedibilidad, como es solicitar medidas cautelares en la demanda, por lo cual es igualmente importante que en su papel de Servidor Público se asegure que en todos los casos posibles las partes tengan acceso a la figura, pues en la mayoría de los casos los apoderados de las mismas intentarán decantarse por el proceso judicial de ser posible pues, en general, un proceso judicial es económicamente más rentable que una conciliación para un apoderado.

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Mediante la aplicación de la figura de la conciliación en derecho se permite que las partes, de manera adecuada, converjan en un escenario en el cual puedan tratar sus conflictos de manera controlada, con la presencia de un tercero calificado, para de esta manera intentar llegar a un acuerdo, y es de esta manera en la cual, de acuerdo a los pronunciamientos jurisprudenciales citados, como se cumplen los finales del Estado Social de Derecho. Únicamente cuando se garantiza una oportunidad de escuchar a todos los intervinientes de un conflicto es cuando se da verdadera aplicación a la justicia restaurativa, y es por ello que la conciliación es la figura adecuada para que esto suceda.

APLICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

La conciliación como figura legal permite una aplicación integral del principio de Construcción de Paz pues en la medida en que permite que las partes se reúnan, se expresen y lleguen ellas mismas, de manera directa a un arreglo en la medida de sus necesidades particulares, es que se logra la reconstrucción del tejido social. Recuerde que es su obligación como conciliador procurar que las partes tengan la suficiente confianza en la figura como para que se puedan dar los pasos necesarios para el arreglo integral de los conflictos, sin que se queden en soluciones estrictamente jurídicas.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD

La figura de la conciliación, entendida como la posibilidad de brindar un escenario ideal de conversación y negociación a las partes de un conflicto, nos demuestra cómo, de manera clara, puede la administración de justicia llegar a lugares de la geografía nacional y a miembros de la ciudadanía que han estado tradicionalmente olvidados, como son los campesinos y municipios del país.



APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

De igual manera que el enfoque de ruralidad, el enfoque de género encuentra en la conciliación un aliado ideal para materializarse, pues al ser un escenario imparcial permite que miembros de la ciudadanía que han sido tradicionalmente maltratados por estructuras patriarcales y heteronormativas, como las mujeres y la población LGBTI+, encuentren su voz para hacer valer sus derechos y poder acceder a la administración de justicia que tanto necesitan.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DIFERENCIAL

Los mismos principios anteriormente mencionados aplican para los demás enfoques diferenciales, como son el enfoque de edad, de minorías étnicas y de condición socio económica. No debe usted olvidar nunca que en la medida en la cual las partes se encuentren en situaciones disímiles frente a la administración de justicia usted puede brindar garantías procesales y sustanciales para subsanar este desbalance, lo cual es aun mas sencillo mediante la utilización de la conciliación y de sus herramientas como son las audiencias separadas, por nombrar un ejemplo, en el cual la parte vulnerada pueda expresarse libremente.

LECTURA OBLIGATORIA

Sentencia C – 893 de 2001. Disponible para consulta en el enlace:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-893-01.htm>

LECTURA RECOMENDADA

Sentencia C – 165 de 1993. Disponible para consulta en el enlace: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-165-93.htm>

3 ▶▶

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCILIADOR

NOMBRE DEL MÓDULO: Funciones y obligaciones del conciliador
DURACIÓN: 4 horas

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En el presente módulo temático se estudiarán las diferentes funciones y obligaciones del conciliador, especialmente aquellas obligaciones derivadas de la ley y funciones que deben de tenerse en cuenta para la realización de una audiencia de conciliación.



OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: El Objetivo General del presente módulo es que usted en su calidad de estudiante internalice cuales son las obligaciones del conciliador, la importancia de cada una de ellas y como se ven estas reflejadas en el acceso a la administración de justicia.

Objetivos Específicos:

- Comprender la importancia del derecho de acceso a la administración de justicia.
- Identificar las diferentes obligaciones del conciliador.
- Identificar las diferentes funciones del conciliador.

REFLEXIÓN INICIAL

La única manera en la que usted podrá garantizar la aplicación debida de la figura de la conciliación es mediante la comprensión integral de las obligaciones del conciliador, y de esta manera proceder a materializar, por medio de su aplicación, la obligación principal que debe asegurar cualquier conciliador, entendiéndose el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia.

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. El acceso a la administración de justicia.
2. Las obligaciones del conciliador.
3. Las funciones del conciliador.

DESARROLLO DE LOS SUBTEMAS

» Subtema 1: El acceso a la administración de justicia

CONCEPTUALIZACIÓN:

"(...) alcanzar la convivencia social y pacífica, de mantener la concordia nacional y de asegurar la integridad de un orden político, económico y social justo. Para el logro de esos cometidos, no sobra aclararlo, resulta indispensable la colaboración y la confianza de los particulares en sus instituciones y, por lo mismo, la demostración de parte de éstas de que pueden estar a la altura de su grave compromiso con la sociedad." Sentencia C - 037 de 1996 de la Corte Constitucional.

PRÁCTICA: Se observa de la sentencia anteriormente citada, que los principios que rigen el Estado Social de Derecho, solo se puede alcanzar mediante el acceso a la administración de justicia, para, de esta manera, corregir aquellos eventos que rompen, de manera innecesaria el equilibrio buscado por las disposiciones legales, y es por ello que, en consideración a la congestión judicial y a las situaciones particulares de cada perso-

na, se debe brindar la posibilidad real y eficiente de acceder a dicho derecho aun cuando esto sea mediante esquemas legales alternativos como la conciliación en derecho.

» Subtema 2: Las obligaciones del conciliador

CONCEPTUALIZACIÓN: Se encuentran contenidas en el artículo 8º de la ley 640 de 2001, el cual estipula que dichas obligaciones son:

- Citar a las partes: Es la obligación esencial del conciliador de cara al proceso conciliatorio toda vez que sin las partes no se puede adelantar el proceso de negociación para poner fin al conflicto. No debe olvidar usted que el conciliador tiene la facultad de citar a las partes por el medio que considere mas expedito, lo cual abre la posibilidad de citar por medio menos ortodoxos que la citación física, como es citar por correo electrónico, por teléfono, por celular, etc.
- Hacer concurrir a quienes en su criterio deban concurrir a la audiencia: Suele suceder que quien realiza la solicitud de audiencia de conciliación no siempre tiene la completa claridad para relacionar como convocados a todos aquellos que deben comparecer, a modo de ejemplo se puede mencionar una solicitud de audiencia de conciliación para la restitución de inmueble arrendado, en la cual el arrendador – convocante solo relaciona como convocado al arrendatario y no al tenedor material del inmueble. En ese caso es su obligación hacer comparecer a la audiencia a dicho tenedor, con el fin de que la audiencia de conciliación cumpla su cometido.
- Ilustrar el objeto, alcance y limites de la conciliación a los acudientes: En general quienes acudan a la conciliación, y salvo lo hagan con acompañamiento legal, serán personas que no tienen claro al aplicación de la figura, y es por ello que se les debe explicar: i. El carácter voluntario de la figura; ii. Su confidencialidad; iii. Los efectos de firmar un acta de conciliación (prestar mérito ejecutivo y hacer tránsito a cosa juzgada); y iv. El agotamiento del Requisito de Procebilidad.
- Motivar a las partes a presentar propuestas de arreglo: Llegaran a usted partes que desean que se les conceda el 100% de las pretensiones plasmadas en la solicitud de audiencia de conciliación, y es por esa concepción errada de la finalidad de la figura, que es su obligación hacerles entender la esencia de la negociación y como, para poder finiquitar el asunto con premura, deberá ceder parte de sus pretensiones.
- Formular propuestas de arreglo: En los eventos en los cuales las partes lleguen al punto en el cual las formulas de arreglo propuestas por las mismas no son viables, será necesario que usted, en su calidad de conciliador, formula propuestas adicionales con el fin de ilustrar a las partes sobre otros posibles escenarios y con el fin de estimular la negociación.



- Levantar el acta de la audiencia: Recuerde que siempre que se proceda a levantar el Acta de Conciliación esta debe de contener la plena identificación de las partes, sus datos de contacto y las diferentes obligaciones a las cuales las partes se comprometen. Debe prestarse especial atención a que las obligaciones contenidas en el Acta de conciliación sean CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES.
- Registrar el acta de acuerdo a la Ley.

Subtema 3: Las funciones del conciliador

CONCEPTUALIZACIÓN: Adicional a sus obligaciones como conciliador tendrá usted una serie de obligaciones igualmente importantes, como son:

- Identificar a las partes
- Sentar las reglas de juego de la audiencia
- Informar sobre la procedencia de las audiencias privadas
- Asesorar de manera común a las partes en asuntos legales de manera imparcial
- Identificar los problemas subyacentes a las posiciones y conflictos de las partes

VERIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

1. Explique de manera sencilla cual es el motivo por el cual la Honorable Corte Constitucional decidió excluir de la competencia de la conciliación los asuntos laborales y contencioso administrativos. Sentencia C – 893 de 2001. 15 líneas.

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

2. Explique en que consiste la diferencia entre las obligaciones y las funciones del conciliador. 10 líneas.

3. Explique en qué consiste la obligación 2ª del artículo 8º de la ley 640 de 2001, obligaciones de conciliador. 10 líneas.

***“OBLIGACIONES DEL CONCILIADOR. El conciliador tendrá las siguientes obligaciones:
2. Hacer concurrir a quienes, en su criterio, deban asistir a la audiencia.”***

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Las obligaciones y funciones del conciliador existen, desde una perspectiva abstracta, para garantizar que pueda usted dar aplicación a principios como el de la justicia restaurativa, especialmente las obligaciones 1ª y 2ª del artículo 8 de la ley 640 de 2001, pues mediante estas dos es que está usted llamado a asegurar que todos los interesados en la solución del conflicto se encuentren presentes en la audiencia de conciliación. Recuerde que su obligación de hacer comparecer a todo aquel que usted considere debe asistir a la audiencia no es solo una muletilla legal, debe de hacer uso de esta obligación para poder proporcionar escenarios íntegros de los cuales puedan nacer acuerdos totales y eficientes para los intervinientes.



APLICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Siguiendo el razonamiento anterior, el principio de construcción de paz igualmente encuentra su soporte en las obligaciones del conciliador ya que se encuentra usted en la obligación legal de estimular a las partes para llegar a un acuerdo. No puede ser su participación aquella de la escucha pasiva, por el contrario debe de ser una participación propositiva que debe llegar incluso a la proposición de formulas de arreglo.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD

Tras analizadas las obligaciones y funciones del conciliador, y entendiendo que este debe de velar siempre por la protección de la audiencia y su debido desarrollo, se observa que las obligaciones lo llevan a verificar que el enfoque de ruralidad se aplique de manera integra en todo el proceso de conciliación, así pues, las formulas de arreglo que proponga no pueden ser desmedidas en consideración a las situaciones particulares de la parte campesina, como por ejemplo, sugerir que cada 8 días deba realizar un pago en efectivo en la cabecera municipal de su domicilio, cuando esta se encuentra a 4 horas de viaje.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Tras analizadas las obligaciones y funciones del conciliador, y entendiendo que este debe de velar siempre por la protección de la audiencia y su debido desarrollo, se observa que las obligaciones lo llevan a verificar que el enfoque de género se aplique de manera integral en todo el proceso de conciliación, así pues, las formulas de arreglo que proponga no pueden ser desmedidas en consideración a las situaciones particulares de la parte que sea una madre soltera cabeza de familia, sugiriendo en su formula de arreglo que debe de prestar un servicio a primera hora de mañana, cuando a esa hora es posible que este arreglando a sus hijos para ir al colegio y posteriormente se desplace a trabajar.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DIFERENCIAL

Siguiendo la línea de argumentación de los enfoques diferenciales anteriormente mencionados, no pueden sugerirse formulas de arreglo en las cuales no se tengan en consideración las condiciones particulares de las partes del conflicto, como por ejemplo solicitarle a un adulto mayor un esfuerzo físico que pueda ser perjudicial o cuotas de pago desmedidas para una persona de escasos recursos.

LECTURA OBLIGATORIA

Sentencia C - 893 de 2001 de la Corte Constitucional. Disponible para consulta en el enlace: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-893-01.htm>

4 ▶▶

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE EL PROCESO CONCILIATORIO, ASPECTOS LEGALES Y PRÁCTICOS

NOMBRE DEL MÓDULO: El proceso conciliatorio, aspectos legales y prácticos
DURACIÓN: 4 horas

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En este módulo estudiará el proceso que debe de surtirse en las audiencias de conciliación para el debido éxito de las mismas, tanto en sus aspectos legales como prácticos.



OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: El Objetivo General del presente módulo es que usted, en su calidad de estudiante, identifique las diferentes etapas del proceso conciliatorio, tanto en sus elementos legales como en sus elementos prácticos.

Objetivos Específicos: Los Objetivos Específicos del presente módulo son:

- Identificar los aspectos legales mas importantes de las etapas del proceso conciliatorio.
- Identificar los aspectos prácticos mas importantes de las etapas del proceso conciliatorio.

REFLEXIÓN INICIAL

Así como cualquier proceso legal, la conciliación en derecho tiene particularidades a nivel procesal y de etapas que deben ser observadas con cuidado para de esta forma poder concluir con el mayor éxito posible dicho proceso. Por ello es que en este módulo estudiará las diferentes etapas, desde la presentación de la solicitud de audiencia de conciliación, hasta el registro del documento resultante del proceso conciliatorio.

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. Planeación
2. Contacto
3. Contexto
4. Definición del conflicto
5. Etapa interactiva
6. Diseño del acuerdo
7. Cierre de la audiencia

DESARROLLO DE LOS SUBTEMAS

» Subtema 1: Planeación

CONCEPTUALIZACIÓN: En esta etapa debe asegurarse:

- Presentación debida de la solicitud de audiencia de conciliación (Hechos, pretensiones e identificación de las partes).
- Citación de las partes a la audiencia de conciliación (identificación del conciliador, lugar, fecha y hora de la audiencia, identificación del convocante y convocado).

- Preparación de la logística de la audiencia de conciliación (disposición física del lugar en el cual se celebrará la audiencia).
- Preparación previa del conciliador (ánimica y técnicamente).

PRÁCTICA: Se deben garantizar:

- Espacios de recepción
- Bebidas para las partes (al menos agua y café)
- Implementos de escritura
- Calculadora.

» Subtema 2: Contacto

CONCEPTUALIZACIÓN: En esta etapa debe asegurarse:

- Presentación del conciliador y de las partes: las partes deben de identificarse con documento de identidad, los apoderados igualmente más su tarjeta profesional de ser abogados.
- De ser personas jurídicas debe de aportarse certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano correspondiente de registro.

PRÁCTICA: En esta etapa debe garantizarse:

- Recepción de las partes en las instalaciones físicas en donde se adelante la audiencia de conciliación.
- Invitación a las partes a la sala de audiencia.
- Las partes deben de ubicarse lo más cerca posible del conciliador y los apoderados lo más lejos posible.

» Subtema 3: Contexto

CONCEPTUALIZACIÓN: En esta etapa debe usted asegurarse de:

- Explicar la naturaleza de la conciliación y rol del conciliador en la audiencia
- Motivar a las partes a llegar a un acuerdo de conciliación
- Explicar detalladamente la confidencialidad de la audiencia de conciliación
- Informar sobre el uso de reuniones privadas, su procedencia y finalidad

PRÁCTICA:

- Es la oportunidad para fijar el tono de la audiencia, la forma en la que esta debe de desarrollarse y las reglas básicas de la misma: uso respetuoso de la palabra y un trato igual entre las partes y para con el conciliador.



- Recuerde que la celebración de audiencias privadas no es obligatoria, y habrá casos en los que su ocurrencia no sea necesaria, y por tanto su realización se encuentra ligada a la discrecionalidad del conciliador y a sus habilidades de negociación y comunicación.

» Subtema 4: Definición del conflicto

CONCEPTUALIZACIÓN: Invitar a las partes a que realicen una exposición de los hechos que motivan la audiencia de conciliación, así como de las pretensiones.

PRÁCTICA:

- Dar primero la palabra a la parte convocante a la audiencia de conciliación.
- Una vez finalizada la exposición de los hechos y pretensiones el conciliador debe de hacer un resumen de los mismos, esto con el fin de sintetizar a las partes las motivaciones de la audiencia de conciliación.
- Recuerde que lo mas importante de un proceso conciliatorio es lo que no se dice y aquello que el conciliador debe de descubrir con sus habilidades.

» Subtema 5: Etapa Interactiva

CONCEPTUALIZACIÓN:

- Debe usted motivar a las partes a presentar diferentes fórmulas de arreglo
- Presentar fórmulas de arreglo propias cuando sea necesario
- Promover la negociación de las fórmulas de arreglo presentadas
- Realizar reuniones privadas si estas proceden

PRÁCTICA:

- Motivar a que las fórmulas de arreglo iniciales dejen de ser un esquema gana – pierde a un gana–gana.
- Recuerde que el papel del conciliador en la audiencia es activo y no pasivo, pues es este el momento para realizar las audiencias privadas si estas proceden.

» Subtema 6: Diseño del acuerdo

CONCEPTUALIZACIÓN: El Acta de Conciliación debe contener: Lugar, fecha y hora de celebración de la audiencia de conciliación; identificación del conciliador; identificación de las personas citadas a la audiencia de conciliación, señalando expresamente quienes asisten a la audiencia de conciliación; relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación; el acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

PRÁCTICA:

- Las obligaciones deben de ser CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES. Deberán de ser claras las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Conciliación. Si las obligaciones son de cumplimiento instantáneo o de tracto sucesivo, si las obligaciones son de dar, hacer o no hacer, si son unilaterales o multilaterales, si son obligaciones simples o son obligaciones compuestas (sujetas a plazo o condición), si son de medio o resultado y si son recíprocas o aleatorias.
- Cuando la obligación consista en el pago de una suma de dinero debe dejarse claro quién paga, a quien se paga, por qué medio se paga (entrega física del dinero, entrega del dinero a un tercero, consignación bancaria u otro medio), fecha en que se debe hacer el pago, si el pago será en dinero, en cuerpo cierto o en especie o una mezcla de estas categorías.
- Se debe poder responder a las preguntas: ¿QUÉ? ¿CÓMO? ¿CUÁNDO? ¿DÓNDE? ¿POR QUÉ? ¿PARA QUÉ?

» Subtema 7: Cierre de la audiencia

CONCEPTUALIZACIÓN:

- Debe de recordarse a las partes antes de firmar los efectos del acta de conciliación (mérito ejecutivo y tránsito a cosa juzgada).
- Las partes deben poder manifestar claramente y de manera expresa su voluntad de suscribir el acuerdo conciliatorio.

PRÁCTICA: La despedida del conciliador de las partes debe de ser imparcial, objetiva y neutra con el fin de que una vez suscrito el acuerdo o antes de la firma no se presenten molestias en las partes por presuntos favoritismos.

VERIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

1. Explique ¿Cuáles son los aspectos legales más importantes de la etapa de inicio de la audiencia de conciliación?: 10 líneas.

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>



2. Explique someramente ¿cuál es la relación entre los aspectos legales y prácticos de la audiencia de conciliación? 10 líneas.

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

3. Enumere y explique brevemente ¿cuáles son los posibles resultados de la audiencia de conciliación? y ¿cuándo procede cada uno de ellos?:

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Durante todo el desarrollo del proceso conciliatorio debe de garantizarse a las partes la aplicación del principio de justicia restaurativa, pues de esta manera es que se logrará un acuerdo integral, y es por ello que las palabras ¿por qué están acá? ¿qué desean de este proceso de conciliación? Cobran especial importancia, pues mediante su respuesta usted deberá de guiar el desarrollo de la audiencia de conciliación.

APLICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Mediante la aplicación de todos los momentos procesales de la conciliación las partes tendrán la certeza de encontrarse en el escenario de un proceso legal serio y legítimo y es ello lo que les dará la certeza de suscribir un acuerdo que tenga toda la capacidad de ser una herramienta de construcción de paz y reconstrucción del tejido social.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD

Durante todas las etapas del proceso conciliatorio debe de tenerse en especial consideración a aquellas partes que por sus particularidades puedan pertenecer a un enfoque de ruralidad, y es por ello que se deben brindar opciones de realización de la audiencia de conciliación, pues es claro que no es lo mismo forzar a dos campesinos a desplazarse a las instalaciones físicas de un centro de conciliación cuando el conflicto a dirimir es de naturaleza rural.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Durante todas las etapas del proceso conciliatorio debe de tenerse en especial consideración a aquellas partes que por sus particularidades puedan pertenecer a un enfoque de género, a modo de ejemplo podríamos citar el caso de una pareja LGBTI+ que desea declarar su Unión Marital de Hecho y no desean realizar la audiencia de conciliación a la hora más concurrida del Centro de Conciliación. Debe usted, como conciliador, garantizarles la posibilidad de desarrollarla en un horario alternativo, brindando todas las garantías para la comodidad de las partes.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DIFERENCIAL

En el mismo sentido deben de desarrollarse las demás aplicaciones de los enfoques diferenciales de edad, situación socio económica y minorías étnicas, pues, por ejemplo, no será lo mismo para un miembro de una comunidad indígena, tener que desplazarse hasta una cabecera municipal, que tener la posibilidad de solucionar sus conflictos in situ, y teniendo el conciliador la posibilidad de moverse por fuera de su centro de conciliación.

LECTURA OBLIGATORIA

C - 902 de 2008. Disponible para consulta en el enlace:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-902-08.htm>

5 ▶▶

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE RESULTADO DEL PROCESO CONCILIATORIO. ACTAS Y CONSTANCIAS

NOMBRE DEL MÓDULO: Resultado del proceso conciliatorio. Actas y Constancias
DURACIÓN: 8 horas

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En el presente módulo temático se desarrollarán las habilidades de redacción de actas y constancias, verificando el cumplimiento de los requisitos legales de las mismas (artículo 1° y 2° de la ley 640 de 2001). La redacción de acuerdos conciliatorios debe cumplir con los requisitos generales de ley para prestar mérito ejecutivo, es decir que la obligación contemplada sea CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: El Objetivo General del presente módulo es que usted, en su calidad de estudiante y Servidor Público, identifique los aspectos legales y prácticos para la suscripción de los diferentes documentos que pueden ser resultantes de un proceso de conciliación, entendiéndose Acta de Conciliación y los diferentes tipos de Constancias.

Objetivos Específicos:

- Identificar los aspectos legales y prácticos necesarios para la suscripción de un Acta de Conciliación.
- Identificar los aspectos legales y prácticos necesarios para la suscripción de los diferentes tipos de Constancias resultantes del proceso de conciliación.

REFLEXIÓN INICIAL

Como todos los demás procesos legales, el proceso de celebración de audiencia de conciliación, tiene como resultante documentos legales que deben cumplir el lleno de los requisitos que estipula la norma, sin embargo, esto no suele ser suficiente para garantizar el cumplimiento en forma de las obligaciones de las partes, y es por ello que la finalidad del presente módulo es que usted reconozca la importancia de los aspectos prácticos, para que así pueda prestar un servicio de calidad al momento de realizar las audiencias de conciliación y expedir los documentos resultantes.

28

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. El Acta de Conciliación.
2. La Constancia de Inasistencia.
3. La Constancia de Asunto no Conciliable.
4. La Constancia de Imposibilidad de Acuerdo.

DESARROLLO DE LOS SUBTEMAS

» Subtema 1: El Acta de Conciliación

CONCEPTUALIZACIÓN: El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación
- Identificación del Conciliador
- Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia
- Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación
- El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas



PRÁCTICA: Identificación de las partes con cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, tarjeta profesional de los apoderados y profesionales intervinientes que cuenten con ellas, certificados de existencia y representación legal en los casos en que comparezcan representantes legales de empresas o apoderados generales y/o judiciales.

» Subtema 2: La Constancia de Inasistencia

CONCEPTUALIZACIÓN: Las modalidades de la inasistencia pueden ser:

- Inasistencia con excusa: Se expide tres (3) días tras realizada la audiencia de conciliación. En este evento se deberán indicar expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere.
- Inasistencia sin excusa: Se expide tres (3) días tras realizada la audiencia de conciliación. Se deberá dejar mención expresa de quien no asiste a la audiencia de conciliación y que dicha parte no presente excusa.
- Inasistencia por imposibilidad de citación: Se manifiesta que no es posible realizar la audiencia de conciliación toda vez que citar a la parte convocada es imposible por los motivos que procedan, como “destinatario desconocido” o “dirección inexistente”, entre otros.

PRÁCTICA: En todo caso, junto con la constancia se devolverán los documentos aportados por los interesados. Los funcionarios públicos facultados para conciliar conservarán las copias de las constancias que expidan y los conciliadores de los centros de conciliación deberán remitirlas al centro de conciliación para su archivo.

» Subtema 3: La Constancia de Asunto no Conciliable

CONCEPTUALIZACIÓN: Procede cuando se presente una solicitud para la celebración de una audiencia de conciliación, y el asunto de que se trate no sea conciliable de conformidad con la ley. En este evento la constancia deberá expedirse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.

» Subtema 4: La Constancia de Imposibilidad de Acuerdo

CONCEPTUALIZACIÓN: La constancia de imposibilidad de acuerdo procede en el evento en el cual se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo.

Se debe tener en cuenta que:

- Los asuntos discutidos en audiencia no pueden ser contenido por la constancia en virtud del principio de confidencialidad.
- Se debe de identificar a las partes de manera clara, indicando quienes fueron inicialmente citados y quienes no comparecen a la audiencia de conciliación.

VERIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

El presente modulo temático tomará la forma de taller el cual consisten en el estudio y desarrollo de tres (3) casos que se encuentran en el presente documento. La dinámica del taller es escoger (dos) de los tres (3) casos para resolverlos mediante la redacción de un acta de conciliación y uno para suscribir una imposibilidad de acuerdo y una constancia de inasistencia.

- **CASO 1**

HECHOS

1. VIAJES TROCHA es una sociedad Limitada, constituida por los Sres. PEDRO PARAMO Y MARTIN FIERRO en 16 de Marzo de 2014., que presta servicios turísticos en la ciudad de Pereira, Risaralda.
2. SUPER AGENCIA SAS es una sociedad comercial que se dedica a la promoción por internet de servicios de turismo, de asesoría y de apoyo en temas relacionados con turismo.
3. Que entre las partes se celebró un contrato de franquicia con el fin de prestar servicios turísticos en fecha 25 de Septiembre de 2017.
4. En el contrato anexo al expediente se establece que dicho contrato tenía una duración de cuatro años y en caso de terminación unilateral del mismo exigía el pago de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes como multa por terminación anticipada de parte de quien quisiera dar por terminado el contrato.
5. Dentro de las ofertas y cláusulas del contrato SUPER AGENCIA SAS ofreció el trámite del registro nacional de turismo, trámite que duraba 9 meses, y cuyo costo era de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4`500.000) m/cte. Suma que pagaron VIAJES TROCHA LTDA en efectivo para luego enterarse que tal registro no tenía costo alguno.

PRETENSIONES

Las siguientes son las pretensiones del solicitante, VIAJES TROCHA LTDA, al citado, SUPER AGENCIA SAS:

1. VIAJES TROCHA LTDA solicita la devolución de la suma de dinero entregado.
2. La terminación del contrato de franquicia.
3. El pago de perjuicios causados.

- **CASO 2**

HECHOS

1. La Sra. Patricia Garras vendió al Inversiones Tres Palacios LTDA. el Lote No. 5 de la urbanización La Mirla, ubicado en el municipio de Sasaima, Cundinamarca, mediante escritura pública no. 566 del 05 de Mayo de 2009 en la notaria 1° de Sasaima.



2. Cuando el Inversiones Tres Palacios LTDA, fue a construir en el lote, no le fueron aprobados los planos que había realizado su arquitecto, en razón de que la medida del lote no se correspondía exactamente con la medida que figuraba en registro, toda vez que le hacían falta 12 centímetros en la esquina noroccidental.
3. Una vez realizada la medición hecha por el arquitecto en el lote, se encontró que el Sr. Mario Ayala, vecino del lote No. 6 de la Urbanización La Mirla, al construir su lote en 2007, ocupó los 12 centímetros del predio vecino Lote No. 5, de propiedad, en ese entonces, de la Sra. Patricia Garras.
4. Inversiones Tres Palacios LTDA, ha exigido a la Sra. Patricia Garras, responder por los vicios del bien, sin embargo, a la fecha, la Sra. Patricia Garras y el Sr. Mario Ayala, respectivamente, no se han podido poner de acuerdo en la medición de los predios, por lo que no se ha arreglado el problema.

PRETENSIONES

La solicitante, Sra. Patricia Garras, solicita a los señores Inversiones Tres Palacios LTDA y Mario Ayala, lo siguiente:

1. La realización de la medición topográfica sobre el lote No. 5 de la urbanización La Mirla, ubicado en el municipio de Sasaima, Cundinamarca.

• CASO 3

HECHOS

1. Se firma contrato de arrendamiento entre la compañía INMOBILIARIA BOGOTÁ SAS y la Sra. MARIA JOSE POLANCO HENAO, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 15-21, apto 801, en fecha 05 de diciembre de 2016, teniendo como deudora solidaria a la Sra. TATIANA PAOLA ORTIZ HINOJOSA.
2. Que el canon de arrendamiento acordado ente las partes es por la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000).
3. Actualmente el contrato de arrendamiento lleva ejecutándose de manera ininterrumpida desde su suscripción.
4. A la fecha de la audiencia de conciliación se deben seis (6) meses de cánones de arrendamiento, con lo que la suma asciende a la suma de tres millones seiscientos mil pesos (\$3'600.000).
5. La Sra. POLANCO HENAO ha incumplido el contrato de arrendamiento firmado con la parte solicitante en el pago de los cánones.
6. A la fecha no se encuentran cancelados la totalidad de los servicios públicos del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 15-21, apto 801.
7. En el mes de septiembre de 2018 la Sra. POLANCO HENAO subarrienda, sin autorización de la inmobiliaria, el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 15 - 21, apartamento 801, al Sr. SERGIO FELIPE FERNANDEZ TORO, quien a la fecha no ha cancelado los cánones de arrendamiento de siete meses, los siete meses que la Sra. POLANCO HENAO debe por concepto de cánones de arrendamiento a la inmobiliaria.

8. La Sra. POLANCO HENAO pone de presente que en su situación actual no se encuentra en la posibilidad económica de reintegrar el inmueble ni de pagar los cánones de arrendamiento causados y no pagados en tanto el Sr. FERNANDEZ TORO cancele sus cánones respectivos.

PRETENSIONES

INMOBILIARIA BOGOTÁ SAS solicita la finalización del contrato de arrendamiento, el pago de los cánones atrasados y el desalojo del inmueble de manera inmediata.

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Todo el proceso de redacción del Acta de Conciliación debe tener como fin último asegurar a las partes un escenario en el cual puedan encontrar la satisfacción de sus derechos de acuerdo a la ley, teniendo ellos la seguridad de haber sido escuchados y comprendidos no solo por usted como conciliador, sino por su contraparte.

APLICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

La construcción de paz necesita, en cualquier caso, poderse materializar, y ¿qué mejor forma de hacerlo que mediante un Acta de Conciliación? Es por medio de esta que se pueden llevar a una realidad jurídica las disposiciones que ponen fin al conflicto y es por ello que su labor como conciliador es velar que en la medida de lo posible las disposiciones del Acta no vulneren los derechos de las partes.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD

Recuerde siempre preguntarse, mientras realiza la redacción del acta, si algunas de las disposiciones pueden ser perjudiciales o vulneratorias de los derechos de una persona que se encuentre en un enfoque de ruralidad, ¿estoy vulnerado su propiedad injustamente? ¿es esto lo que desea la persona o está accediendo por desconocimiento de una mejor opción? ¿Hay alguna otra propuesta que permita un goce efectivo y pleno de los derechos de dominio que sobre la tierra tienen ambas o tan solo una de las partes?

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Preguntas similares deben de realizarse de cara al enfoque de género, así pues, debe usted preguntarse si la mujer o persona perteneciente a la comunidad LGBTI+ está cediendo a los términos del acuerdo porque realmente lo desea o porque no encuentra la manera de manifestar su voluntad en otro sentido. En escenarios cotidianos de machismo y discriminación es normal que mujeres y personas de la comunidad LGBTI+ terminen aceptando imposiciones de términos por necesidad y no porque es lo que realmente desean.



APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DIFERENCIAL

Igual argumento debe de aplicarse en consideración a los demás enfoques diferenciales, a saber el enfoque de edad, de minorías étnicas y condición socioeconómica. Como las mujeres y la población LGBTI+, es común que las personas que pertenecen a esta categoría suelen aceptar términos con los que difícilmente se sienten cómodos pues sienten que no tiene ninguna otra opción y que su voz no será escuchada. Es su deben asegurarse de que esto no suceda en ninguna de las audiencias en las cuales sea usted el conciliador.

LECTURA OBLIGATORIA

Ley 640 de 2001 – artículos 1 y 2

6 »

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE CENTROS DE CONCILIACIÓN

NOMBRE DEL MÓDULO: Funcionamiento y operatividad de centros de conciliación
DURACIÓN: 4 horas

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En el presente módulo temático se desarrollará la comprensión de los requisitos técnicos y legales para el funcionamiento y operatividad de los centros de conciliación. Se busca que mediante la lectura y discusión de la norma técnica aplicable a los centros de conciliación usted comprenda la importancia de contar con los espacios adecuados para prestar el servicio de conciliación y poder realizar la audiencia en debida forma.



OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: Identificar los requisitos legales y técnicos con que debe de cumplir todo Centro de Conciliación para poder operar de manera adecuada y proporcionar el espacio adecuada para la realización de las audiencias de conciliación.

Objetivos Específicos:

- Identificar los elementos técnicos que deben de converger en un Centro de Conciliación de acuerdo a la norma técnica que regula la materia.
- Identificar los elementos legales que regulan que aspectos deben de contener el Centro de Conciliación.

REFLEXIÓN INICIAL

La Conciliación no agota su naturaleza en ser únicamente una figura legal, como se ha observado anteriormente, sus aspectos negociales son de vital importancia, y para poderlos llevar a cabo debe de proporcionarse a las partes escenarios adecuados con instalaciones físicas determinadas. En el presente módulo integrará usted dichos aspectos técnicos determinados tanto por la norma técnica NTC 5906 y la ley 604 de 2001.

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. Aspectos físicos esenciales para la prestación del servicio de conciliación de acuerdo a la norma técnica NTC 5906 y la Ley 640 de 2001.

VERIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

Realice la lectura de la norma técnica NTC 5906 y de los artículos 10 a 18 de la ley 640 de 2001. Una vez finalizada la lectura deberá realizar en un pliego de papel periódico un dibujo, utilizando todo el pliego de papel periódico, de un centro de conciliación funcional que cumpla con las disposiciones legales y la norma técnica mencionada anteriormente.

APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Las instalaciones físicas del Centro de Conciliación deben de ser lo suficientemente amplias y cómodas para que pueda dar cabida y lugar a una conciliación en la cual se de aplicación al principio de la Justicia Restaurativa, es decir, aquella en la cual necesitan estar presentes todas las partes que han sido afectadas por el conflicto.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD

Las instalaciones físicas deben de tener la posibilidad de ser cómodas para aquellas personas que se trasladen hasta el Centro de Conciliación desde puntos distantes de la cabecera municipal, y en este sentido deben tener la posibilidad de que dichas personas puedan llegar acompañadas de su grupo familiar y este tenga donde esperarlo, por ejemplo.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

De igual manera, para el enfoque de género, las instalaciones físicas del Centro de Conciliación deben estar adecuadas, y a modo de ejemplo, pueden traerse a colación dos situaciones, la primera en la cual una madre soltera cabeza de familia puede tener la necesidad de llegar a la audiencia de conciliación en compañía de algunos de sus hijos, los cuales pueden estar en estado de niñez y debe contar el Centro con la infraestructura necesaria para responder a esta necesidad; en segundo lugar, al realizar una audiencia de conciliación con una persona de la comunidad LGBTI+, y que la conciliación se realice en consideración a su sexualidad no normativa, será imperante que se garantice la confidencialidad de la misma.

APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DIFERENCIAL

Para dar aplicación a los demás enfoques diferenciales se debe contar entonces, a nivel estructural, con rampas para personas con discapacidad, barandas para personas mayores, por nombrar tan solo dos ejemplos.

LECTURA OBLIGATORIA

Norma Técnica NTC 5906. Disponible para consulta en el enlace: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/MASC/Documentos/NTC5906.pdf>
Ley 640 de 2001, artículos 10 a 18.

7 ▶▶

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO SOBRE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES

NOMBRE DEL MÓDULO: Los enfoques diferenciales
DURACIÓN: 8 horas

DESARROLLO DE LA CLASE:

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL MÓDULO

En el presente módulo temático se desarrollarán los conceptos de Enfoque Diferencial, su desarrollo jurisprudencial y bases constitucionales, los componentes que hacen parte del Enfoque Diferencial y como los mismos deben de ser aplicados de cara al desarrollo de las audiencias de conciliación.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Objetivo General: Entender los conceptos básicos de los Enfoques Diferenciales, cual ha sido su desarrollo legal y como los mismos deben de ser aplicados en las audiencias de conciliación.

Objetivos específicos:

- Identificar los diferentes enfoques diferenciales desde una visión legal.
- Identificar la debida forma de aplicación de los diferentes enfoques diferenciales.

REFLEXIÓN INICIAL

Al ser la conciliación en derecho un ejercicio de negociación social con miras a la reconstrucción del tejido social debe de entenderse que los escenarios en los que se desarrolla la mencionada negociación deben de ser balanceados y representar una verdadera igualdad materializada para las partes, lo cual únicamente se logra mediante la aplicación de los enfoques diferenciales como el enfoque de género o el enfoque de ruralismo.

SUBTEMAS QUE SE ABORDARÁN

1. La justicia restaurativa
2. La construcción de paz
3. Enfoque de Ruralidad
4. Enfoque de Género
5. Otros enfoques diferenciales

DESARROLLO DE LOS SUBTEMAS

» Subtema 1: La justicia restaurativa

“Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.” Ley 906 de 2004, artículo 518.

» Subtema 2: La construcción de paz

Los resultados obtenidos por Colombia en el proceso de construcción de paz en los últimos años son un gran paso, pero en sí mismos no permiten afirmar que se haya logrado una paz consolidada, significativa y sostenible para garantizar que no se vuelva a recaer en el conflicto.



Una verdadera cultura de paz se logra a partir de la paz interior de cada persona que le permita entablar relaciones armónicas a todo nivel y reconstruir los lazos quebrantados por el conflicto.

Por esto, se considera interesante hacer referencia a como el Dalai Lama percibe la paz: *“estado de tranquilidad y sosiego basado en la honda sensación de seguridad que se deriva del entendimiento mutuo, de la tolerancia de los puntos de vista ajenos y del respeto a los derechos de los demás”*.

» Subtema 3: El Enfoque de Ruralidad

En Colombia, el contexto rural se identifica por un deterioro progresivo y marcado de los compromisos que tienen los ciudadanos respecto a la democracia pese a sus deficiencias. Lo anterior propicia un entorno de inestabilidad política con un creciente escepticismo ciudadano. Un reto que surge en el ámbito rural es el de superar la desconfianza que tienen sus residentes respecto a las instituciones públicas en la solución de sus necesidades frente a la brecha amplia de la sociedad que la experimenta con amplios niveles de insatisfacción.

En consecuencia con esta perspectiva, asumir un enfoque transversal de la ruralidad implicará afianzar la presencia de la institucionalidad que obligará muy seguramente, la interacción entre las instituciones dando cabida a la participación activa de instituciones y organizaciones de índole local y, así de esta forma, aprovechar sus capacidades, la vocación de servicio, los conocimientos que se tienen sobre las necesidades y retos que tiene la población de incrementar sus niveles de vida y de acceso a la Justicia para la construcción y consolidación de la paz en los territorios.

- Subtema 4: El Enfoque de Género

Este considera las diferentes conformidades que tienen los hombres frente a las mujeres, las expresiones de género diversas y la comunidad LGBTI+, las interrelaciones entre estos agentes y los distintos papeles que socialmente se les asignan en virtud de su sexo biológico y sus roles de género impuestos.

Todas estas cuestiones influyen en los logros de los diferentes escenarios de la vida privada y pública de una persona, repercutiendo en el proceso de desarrollo de la sociedad. Para mayor información se puede consultar la sentencia T-344 de 2020.

» Subtema 5: Otros enfoques diferenciales

De acuerdo a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en colaboración con la Alcaldía Mayor de Bogotá, el enfoque diferencial debe de entenderse como:

“El reconocimiento de condiciones y posiciones de l@s distint@s actores sociales como sujet@s de derecho desde una mirada diferencial de estado socioeconómico, género, etnia, discapacidad e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez); bajo los principios de igualdad, diversidad, participación, interculturalidad, integralidad, sostenibilidad y adaptabilidad.”

Así pues, el enfoque diferencial pretende el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las poblaciones que difícilmente pueden llevar a cabo las acciones sin que medie una visión multidisciplinaria (histórica, geográfica, etnográfica, psicológica, jurídica, sociológica, etc.) de sus realidades en ambientes complejos como la sociedad civil y teniendo en especial consideración, para el caso que nos ocupa, la ruralidad en la que los agentes y focos de políticas diferenciales viven, conviven y desarrollan sus relaciones interpersonales.

En este punto es de especial importancia que como Conciliador en Derecho se tenga una visión abierta de los posibles escenarios en los que debe ser usada la visión de los enfoques diferenciales, como por ejemplo en razón de la edad, de haber sido privado de la libertad o tener alguna discapacidad. En este sentido es de especial importancia traer a colación la ley 1996 de 2019, en virtud de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, y la cual tiene aplicación para los Conciliadores en Derecho de Centros de Conciliación Privados y Notarios, no así respecto de Servidores Públicos habilitados para conciliar.

LECTURA OBLIGATORIA

—Tabla 3. Plan de formación-Módulos de estudio autónomo

PRINCIPIOS ENFOQUE CONSTRUCCIÓN DE PAZ		
No	Principio	¿CUÁLES SON SUS ALCANCES?
1.	Dialogo	Es la herramienta fundamental en el proceso de solución de conflictos a través de la conciliación, porque si se fomenta de una manera ética, respetuosa y amigable, es la oportunidad para los antagonistas de argumentar sobre las situaciones y expresar sus sentimientos, que les permita con el apoyo del conciliador solucionar sus diferencias y recomponer sus relaciones.
2.	Tolerancia	Este principio es base y complemento para la solución de conflictos a través de la conciliación, toda vez que está directamente relacionado con el respeto por las opiniones, creencias, ideas o actitudes de los demás, aunque no se compartan; y si no se aceptan y permiten las diferencias no será posible empezar a construir una verdadera paz, porque simplemente no será posible la convivencia.
3.	Saber Escuchar	Es una virtud que debe mostrarse en desarrollo del diálogo, porque es la forma de dar a entender que la otra persona importa y lo que dice interesa, sin esto no se logrará encontrar puntos en común o establecer diferencias que sirvan de base para buscar la solución a los conflictos.
4.	Respeto	Es la base de las relaciones interpersonales, muchas de las situaciones de conflicto que se viven inician porque los seres humanos han perdido la atención y consideración entre sí, por esto en la medida que se recupere este valor será posible lograr una verdadera construcción de la paz.
5.	Neutralidad	Este principio le permite al conciliador actuar como agente de cambio de las relaciones interpersonales respetando la autonomía y voluntad de las partes en conflicto. Ser implica un compromiso profesional y desinterés personal que permita ser objetivo, independiente y equilibrado.
6.	Imparcialidad	En conciliación hace referencia a que el conciliador no se inclina por ninguna de las partes, se dedica a facilitar y promover el diálogo y la negociación entre ellas.
7.	Persistencia	El logro de la solución de los conflictos, no se da de un momento a otro. Para el caso del conciliador debe ser firme y constante para lograr el ánimo conciliatorio de las partes, descubrir el verdadero conflicto, proponer alternativas de solución y finalmente lograr el acuerdo, o si este no es el caso buscar la transformación relacional.
8.	Voluntad	Acceder al mecanismo de la conciliación tiene como soporte inicial el deseo e intención de las partes de solucionar sus diferencias de una forma autocompositiva con la conciliación; en desarrollo de esta, este deseo debe persistir porque esta es la única forma posible para que el conciliador ejerza su rol de tercero neutral.
9.	Sensibilidad	En la conciliación el eje central para la solución de los conflictos es la persona, como un ser que siente y necesita atención frente a las situaciones de conflicto que vive; por esta razón es necesario que el conciliador tenga capacidad de sentir, entender y trabajar por encontrar la forma de apaciguar los temores, angustias y sentimientos de las partes para que le permitan ayudarlos a solucionar sus problemas.
10.	Confianza	La primera tarea que tiene el conciliador es generar seguridad de las partes en conflicto para que le permitan ayudarlos en sus problemas; pero la confianza se construye, no es una tarea fácil y requiere de demostrar liderazgo, sensibilidad, neutralidad, imparcialidad, respeto, persistencia, en fin de todos los principios que soportan la filosofía de la conciliación.



—Tabla 4. Plan de formación-Módulos de estudio autónomo

PRINCIPIOS DEL ENFOQUE RESTAURATIVO		
No	Principio	¿CUÁLES SON SUS ALCANCES?
1.	Rompimiento de ciclos de venganza	<p>Dentro de un marco de construcción de paz, la justicia restaurativa busca venganza, esto es, la no retribución de violencia con más violencia, bajo la "Ley del Talión" que propone que la persona que ha causado un daño sufra la misma medida en que lo provocó.</p> <p>Lo anterior resulta de especial relevancia en los municipios objeto de las dinámicas tradicionales de resolución de los conflictos han estado inmersos dentro de un contexto de venganzas a nivel interpersonal, familiar y grupal. En este sentido, las herramientas del proyecto deberán considerar el rompimiento de ciclos de venganza, concibiendo la conciliación como restaurativa y punto de partida para lograr la reparación de las víctimas, evitando estímulos de venganza.</p>
2.	No repetición	<p>Dentro de un marco de construcción de paz, la justicia restaurativa, supone que garanticen el reconocimiento de víctimas, construcción de memoria y generar acciones positivas que garanticen la no repetición.</p> <p>Uno de los propósitos de la justicia restaurativa es reconstruir el tejido social como garantía para la no repetición. Esto se logra, al eliminar las circunstancias que llevaron al evento nocivo.</p> <p>Se asegurará mediante el reconocimiento de las diferentes víctimas involucradas principal y serán voz directa en la construcción de la memoria histórica y la creación de una ética del respeto, modificando las relaciones sociales. En este sentido, las herramientas del proyecto deberán considerar estrategias de conciliación se estructuren acciones positivas que garanticen no repetición.</p>
3.	Lenguaje alternativo en la narración del conflicto	<p>El lenguaje alternativo en la narración del conflicto, como principio de la justicia restaurativa, implica una visión de la historia con enfoque revisionista, en el cual se respete y reconozca a las personas afectadas por el conflicto, a la información, la narración de los hechos y la reivindicación.</p> <p>En este sentido, las herramientas del proyecto deberán considerar estrategias de apertura de espacios de diálogo en la cual se reescriba la historia y permitan que las personas logren ver satisfechas estas necesidades de reparación.</p>
4.	Reconocimiento de responsabilidades	<p>El proceso de justicia restaurativa lleva intrínseco el reconocimiento de sus partes involucradas, lo cual da espacio para la verdad y la posterior asunción de responsabilidad que transforme las relaciones humanas que durante el conflicto. En este sentido, las herramientas del proyecto deberán considerar estrategias de auto reflexión y posterior evaluación, para forjar una nueva ciudadanía basada en la construcción de paz, responsabilidad y compromiso con la resolución del conflicto.</p>
5.	No estigmatización de víctimas ni victimarios (ofensores)	<p>La mirada incluyente del conflicto nos obliga a buscar la no estigmatización de las personas involucradas en el conflicto, bien sea en su condición de víctimas, o en su condición de ofensores. En este sentido, se busca trascender del proceso de reparación del daño y así, abordar un enfoque equilibrado en el cual todas las personas se comprometen en la reconstrucción y reconciliación.</p> <p>En este sentido, las herramientas del proyecto deberán considerar estrategias de conciliación que promuevan una cultura de tolerancia, aceptación, respeto y no violencia, reconociendo la naturaleza autocompositiva de la conciliación.</p>
6.	Reparación integral mediante la inclusión del enfoque diferencial, de género y ruralidad	<p>La reparación en la justicia restaurativa es definida y conciliada por las partes involucradas, en la cual es esencial se tenga en cuenta lo funcional y aceptado para cada territorio. Poniendo en práctica el enfoque de género, ruralidad y diferencial se promueve que para el proceso de la justicia restaurativa es esencial ya que solo, no basta con la voluntad de las personas y comunidades es que puede desarrollarse satisfactoriamente. En este sentido, las herramientas del proyecto deberán considerar estrategias de conciliación que conciliador a tener en cuenta en cada caso, el imaginario colectivo de la comunidad en la reparación en cada territorio, así como la concepción individual que las personas tienen de estos conceptos; adicionalmente, se deberá reconocer el enfoque de género y ruralidad para generar acciones positivas para resolver y prevenir afectaciones futuras.</p>
7.	La transformación de peligros y oportunidades	<p>El escenario actual de posacuerdos nos supone unos peligros y oportunidades para la justicia para la víctimas y sus ofensores. Se debe tener como máxima prioridad el enfoque positivo, que, gracias a la consciencia de las personas y comunidades en sus territorios se reducirán y tratarán de contrarrestar los peligros con la veeduría comunitaria y la construcción de las nuevas circunstancias.</p>

—Tabla 5. Plan de formación-Módulos de estudio autónomo

PRINCIPIOS DEL ENFOQUE RESTAURATIVO		
No	Principio	¿CUÁLES SON SUS ALCANCES?
1.	Igualdad	Mediante este principio se busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, de manera que se logre la igual real y efectiva entre los desiguales. Así pues, la Constitucional ha establecido que la debilidad manifiesta es el estado de determinados sujetos objetos de especial protección constitucional en lo siguientes términos: "De tal suerte, que la obligación del Estado de buscar la igualdad material es especialmente relevante cuando se trata de grupos marginados, que han sufrido históricamente de discriminación. En este sentido, en reiterada y consolidada jurisprudencia, esta Corte ha sostenido que al realizar una interpretación sistemática de la Constitución se concluye que el Estado debe adoptar y promover medidas tendientes a favorecer a grupos de personas que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades históricas, sociales, culturales, físicas o económicas. Con dichas medidas el Estado busca garantizar que estas personas puedan gozar de sus derechos de manera efectiva." ¹ En iguales términos ha mencionado que "[h]a sido consignada la obligación en cabeza del Estado según la cual éste se encuentra llamado a emprender actuaciones positivas en virtud de las cuales se logre la integración de sectores de la sociedad que, por una antigua e irreflexiva tradición que hunde sus raíces en oprobiosos prejuicios, han sido separados de manera ilegítima del pleno desarrollo de sus libertades. En tal sentido, el texto constitucional ha asumido un compromiso expreso a favor de los sectores de la población que requieren atención especial por el cual se encuentra obligado a desarrollar acciones afirmativas que avancen en la realización de un orden social más justo y permitan el ejercicio completo de las libertades para todos los ciudadanos" ²
2.	Garantía de derechos	En virtud de este principio se entiende que la política del Estado, como institucionalidad y población, debe estar encaminada a certificar el goce de los derechos y a ser un instrumento que garantice su ejercicio. Lo anterior implica que tanto el Estado como la población tienen la obligación de edificar las respuestas que respondan a las necesidades de las diferentes poblaciones que hacen parte del enfoque diferencial. Una de las maneras más eficientes de garantizar los derechos de las poblaciones objeto del enfoque diferencial es mediante la articulación debida, armoniosa y eficiente de una política pública que responda a las necesidades actuales como es la construcción de una paz estable y duradera en el marco del Posconflicto, y que por tanto integre no solo los puntos desarrollados en los acuerdos de la Habana de 2016, sino otros aspectos del direccionamiento estatal, como una política pública de acceso a la justicia, desarrollo e infraestructura rural, prestación de salud, disminución de la inequidad social y otras aristas de derechos sociales, políticos y económicos.
3.	Equidad	Al igual que los principios anteriores encuentra su sustento constitucional en el artículo 13 de la Constitución Política, e implica la necesidad de construir respuestas que reconozcan la existencia de diferencias injustas y evitables en términos de oportunidades y posibilidades de ejercer plenamente la autonomía entre grupos, estamentos sociales y los distintos grupos humanos que hacen parte de los grupos del enfoque diferencial. Vale la pena mencionar que en jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia se han establecido los límites de la equidad en la administración de justicia, mencionando que la finalidad de este principio es "evitar una injusticia como resultado de la aplicación de la ley a un caso concreto" ³ , situación que deben tener en cuenta los conciliadores que sean formados en conciliación en municipios remotos y rurales, toda vez que como administradores de justicia se encontraran en el día a día con hipótesis que en las ciudades y centros urbanos el legislador no pudo imaginar y deberá de tomar decisiones basándose en la equidad en pro de la población enmarcada en el enfoque diferencial para una debida reconstrucción del tejido social y la construcción de paz.
4.	Participación social e inclusión	Principio que promueve la ciudadanía plena a través del ejercicio de una democracia cotidiana, que garantiza plena libertad a los ciudadanos para participar de manera incidente en la definición y ejecución de las políticas públicas y las diferentes decisiones que afecten su día a día. En Colombia en los últimos años, y especialmente en virtud de la Constitución Política de 1991, se han realizado avances relevantes en materia de participación ciudadana, en consonancia con esto observamos que uno de los puntos que más se desarrollan en el Acuerdo de Paz de la Habana es la garantía de participación política de los diferentes miembros de las FARC – EP que se reintegren a la sociedad. A pesar de lo anterior, el principio de participación social en el que se debe de basar una visión diferencial de la población no se agota en la participación política o mecanismos aislados como las consultas previas, sino que implica que los diferentes actores de la sociedad, y en consideración a su situación particular física, mental, histórica o actual, puedan realizar ejercicios de democracia diaria, siendo parte activa en la toma de decisiones sociales que les afecten en sus diferentes calidades de mujer, afro, indígena, hombre gay, niño, adolescente, campesino, entre otros, para así garantizar una sociedad incluyente en la que sea posible la construcción de una paz estable y duradera.

1 Sentencia T – 684 A de 2011, Magistrado Ponente Mauricio Gonzales Cuervo.

2 Sentencia T – 948 de 2007, Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto.

3 Sentencia SU 837 de 2002, Magistrado Ponente José Manuel Cepeda Espinoza.



LECTURA RECOMENDADA

- “LA IMPORTANCIA DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN EL MARCO DEL PROCESO DE PAZ Y EL POSCONFLICTO EN LOS MUNICIPIOS RURALES DE COLOMBIA”, Mateo Vásquez Echeverri, Bogotá D.C., 08 de febrero de 2019.
- “PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO”, Ivonne Wilches M., Bogotá D.C., 18 de enero de 2019. Documento incorporado al material de apoyo para los módulos de formación autónoma en el contenido de esta Caja de Herramientas.
- “UNA APUESTA POR LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD AL DESARROLLO DEL PROYECTO”, Jaidivi Núñez Varón, Bogotá D.C., 14 de enero de 2019.
- “ENFOQUE DIFERENCIAL DE RAZA Y ETNIA Y LA IMPORTANCIA DE SU RECONOCIMIENTO EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”, Mateo Vásquez Echeverri, Bogotá D.C., 08 de febrero 2019.
- “ENFOQUE CONSTRUCCIÓN DE PAZ”, Alfredo Efrain Revelo Trujillo, Bogotá D.C., febrero de 2018.
- “MARCO TRANSICIONAL Y DE EXCEPCIONALIDAD”, Arturo Garavito Zulua-ga, Bogotá D.C., Marzo de 2019.
- “PROPUESTA DE ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA”, Christiam Ubey-mar Infante Angarita, Bogotá D.C., Febrero 2019.
- Sentencia T - 344 de 2020, Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez.
- La Conciliación y la Mediación Narrativa en la Construcción de Paz, teoría, práctica y reflexión. Harbey Peña Sandoval, Capítulo 16, página 715 a 756, editorial Tirant lo Blanch, año 2021.
- JUSTICIA TRANSICIONAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA: TENSIONES Y COMPLEMENTARIEDADES, Rodrigo Uprimny y Maria Paula Saffon, DeJusticia, 2017, disponible en https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_52.pdf

8 ▶▶

MATERIAL DE APOYO

Como material de apoyo para la formación en conciliación en derecho, dentro del marco de los módulos de estudio autónomo que se han puesto a su disposición, acá encontrará la siguiente documentación:

- [CUADERNOS PAZ A LA CARTA, No. 11. Género y construcción de paz. VVAA, Bogotá; UTADEO, FOS, 2011.](#)
- [PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO](#), Ivonne Wilches M., Bogotá D.C., 18 de enero de 2019.
- [PRESENTACIÓN “GÉNERO, ENFOQUES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ”](#). Elaboración propia, 2019.
- [“LA IMPORTANCIA DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN EL MARCO DEL PROCESO DE PAZ Y EL POSCONFLICTO EN LOS MUNICIPIOS RURALES DE COLOMBIA”](#), Mateo Vásquez Echeverri, Bogotá D.C., 08 de febrero de 2019.



- ["PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO", Ivonne Wilches M., Bogotá D.C., 18 de enero de 2019. Documento incorporado al material de apoyo para los módulos de formación autónoma en el contenido de esta Caja de Herramientas.](#)
- ["UNA APUESTA POR LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE RURALIDAD AL DESARROLLO DEL PROYECTO", Jaidivi Núñez Varón, Bogotá D.C., 14 de enero de 2019.](#)
- ["ENFOQUE DIFERENCIAL DE RAZA Y ETNIA Y LA IMPORTANCIA DE SU RECONOCIMIENTO EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA", Mateo Vásquez Echeverri, Bogotá D.C., 08 de febrero 2019.](#)
- ["ENFOQUE CONSTRUCCIÓN DE PAZ", Alfredo Efrain Revelo Trujillo, Bogotá D.C., febrero de 2018.](#)
- ["MARCO TRANSICIONAL Y DE EXCEPCIONALIDAD", Arturo Garavito Zuluaga, Bogotá D.C., Marzo de 2019.](#)
- ["PROPUESTA DE ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA", Christiam Ubeymar Infante Angarita, Bogotá D.C., Febrero 2019.](#)



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



La realización de este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos y opiniones expresados en este documento son responsabilidad del Gobierno de Colombia, y no representan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos